

## ACTA DE REUNION

<b>PROCESO</b>	N/A
<b>GRUPO/COMITÉ:</b>	Comité Verificación de Requisitos / Resolución 128 de 2000, artículo 3º
<b>ASUNTO:</b>	Informe de verificación sobre el cumplimiento de requisitos, con relación a la documentación allegada por las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, que aspiran a participar en la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo, periodo comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.
<b>LUGAR Y FECHA:</b>	Oficina de Control Interno / 5 de septiembre de 2023
<b>HORA</b>	11:00 am

### 1. ASISTENTES

Nombres y Apellidos	Entidad	Cargo
María Eugenia Ararat Díaz	Corponor	Subdirectora Jurídica
Miguel Alberto Rojas Jiménez	Corponor	Jefe Control Interno
Fernando Rafael Barriga Lemus	Corponor	Jefe Control Disciplinario Interno

### 2. TEMAS A TRATAR / AGENDA A DESARROLLAR

En la Oficina de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental<sup>1</sup>, los arriba mencionados se reunieron con el fin de verificar y evaluar<sup>2</sup> el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria pública realizada por esta entidad ambiental y divulgada en el periódico regional la Opinión los días 2 y 18 de agosto del 2023 y en la página web de la Corporación "[www.corponor.gov.co](http://www.corponor.gov.co)", con relación a la documentación presentada por las comunidades indígenas o etnias que postularon candidato para participar en el proceso de elección de sus representantes (Principal y Suplente) ante el Consejo Directivo de la Corporación, para el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

### 3. DESARROLLO DE LA REUNION

#### 3.1 Propuestas:

A través del memorando 10.10.32.050.089 del 28 de agosto de 2023, el Secretario General de la Corporación, allegó al Comité de Verificación la documentación presentada por las siguientes comunidades indígenas postuladas en el marco de la presente convocatoria:

	Comunidad Indígena	Folios
1	Asociación de Autoridades Tradicionales U 'Wa.	12
2	Resguardo Indígena Barí Catalaura	10
3	Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí "Natubaiyibari"	47

<sup>1</sup> De ahora en adelante la Corporación

<sup>2</sup> A través del memorando interno 10.10.32.05 del 1/08/23, expedido por Director General de Corponor, se designó el comité evaluador para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución 128 de 2000.



## ACTA DE REUNION

### 3.2 Evaluación de la documentación e informe de evaluación:

Acto seguido, se procedió a revisar y verificar si la documentación aportada por las comunidades indígenas, cumple con los requisitos que se deben acreditar para participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la Corporación, con base en los términos establecidos en la convocatoria pública, con el siguiente resultado:

1. Comunidad Indígena	Asociación de Autoridades Tradicionales U 'Wa.
Nit.	826000799-2
Representante Legal	Javier Villamizar Corona
Cédula de Ciudadanía	9.467.061
Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces	<p>Allegaron certificación de fecha 9/06/23 expedida por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el cual hace constar:</p> <p>Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución No. 003 del 17 de enero de 1997, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la Empresa Asociación de Autoridades Tradicionales U'WA , como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en el municipio de Cubará, en el Departamento de Boyacá.</p> <p>Que, de conformidad con la Resolución No. 004 del 28 de enero de 2022, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el señor Javier Villamizar Corona, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.467.061, como representante legal de la asociación de autoridades tradicionales U'WA, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2025.</p>
Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato	Aportan oficio de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el representante legal Asou'wa, Sr. Javier Villamizar Corona y otros miembros cabildantes, en el cual se hace la designación del miembro de su comunidad.
Otros anexos	Certificado de antecedentes fiscales No.9466793230824155709, certificado de antecedentes disciplinarios No.229962462, formulario de registro único tributario No.14761397258, antecedentes penales No. 9466793, fotocopia cédula del señor Bladimir Moreno Torres, hoja de vida candidato designado y copia de la Resolución No. 004 del 28 de enero de 2022, el cual registra como comunidades afiliadas entre

24

**ACTA DE REUNION**

	otras, los Cabildos Indígenas Tamarana y Segovia, asentados en el Municipio de Toledo Norte de Santander.
<b>Candidato Postulado</b>	Bladimir Moreno Torres
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	9.466.793

<b>2. Comunidad Indígena</b>	<b>Resguardo Indígena Barí Catalaura.</b>
<b>Nit.</b>	900530939-9
<b>Representante Legal</b>	Belisario Achora Tochiara
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	88.027.607
<b>Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces</b>	<p>Allegaron certificación de fecha 7/04/23 expedida por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el cual hace constar:</p> <p>Que, consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena Gabarra Catalaura, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución No. 81 del 28 de abril de 1982.</p> <p>Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor Belisario Achora Tochiara identificado con cédula de ciudadanía número 88027607, en el cargo de Cacique Gobernador del cabildo del resguardo indígena Gabarra Catalaura, según acta de elección o asamblea general de fecha 9 de enero de 2023 y con fecha de posesión del 18 de enero de 2023, suscrita por la Alcaldía Municipal de Tibú del Departamento Norte de Santander, para el periodo del 9 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.</p>
<b>Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato</b>	<p>No aportan acta de designación de un miembro de su comunidad como candidato.</p> <p>No obstante lo anterior, mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2023, suscrito por el representante legal Cacique Gobernador, Señor Belisario Achora Tochiara, manifiesta que por acuerdo celebrado hace años, le corresponde a un miembro del Resguardo Motilón Barí, la representación como consejero ante el Consejo Directivo de la Corporación para el periodo que se avecina.</p>
<b>Otros anexos</b>	Resolución No.81 del 28 de Abril de 1982, fotocopia cédula del señor Belisario Achora Tochiara, formulario de registro único tributario No.14899895818, acta de elección de la nueva junta del cabildo resguardo Catalaura de fecha 9/01/23 y acta de posesión de dicha junta No.009 de fecha 18/01/23.
<b>Candidato Postulado</b>	No hubo designación a un miembro de su comunidad
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	N/A



**ACTA DE REUNION**

<b>3. Comunidad Indígena</b>	<b>Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari "Natubaiyibari"</b>
<b>Nit.</b>	900660964-0
<b>Representante Legal</b>	Juan Titira Aserndora Agbugdarara
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	91.297.099
<b>Certificado expedido por la Dirección General de Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces</b>	<p>Allegaron certificación de fecha 17/03/23 expedida por el Coordinador del Grupo de Investigación y Registro de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en el cual hace constar:</p> <p>Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución No.129 del 26 de septiembre de 2013, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la Empresa Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari Natubaiyibari, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en el municipio de Tibú, en el Departamento de Norte de Santander.</p> <p>Que, de conformidad con la Resolución No. 16 del 22 de Febrero de 2022, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el señor Juan Titira Aserndora Agbugdarara, identificado con cédula de ciudadanía No. 91297099, como representante legal de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Bari Natubaiyibari, para el periodo comprendido entre el 17 de enero de 2022 y el 16 de enero de 2026.</p>
<b>Copia del acta de la reunión en la cual conste la designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato</b>	Aportan acta de reunión de la junta directiva de fecha 04/08/2022, acompañada de un anexo formulario de firmas en dos (2) folios, donde se hace la designación del miembro de su comunidad.
<b>Otros anexos</b>	Formularios de registro único tributario No.14818178332 y 14818147878, fotocopia cédula del señor Juan Titira Aserndora Agbugdarara, Resolución No. 16 del 22 de febrero de 2022, formulario de firmas asamblea del 25/06/23 y hoja de vida candidato designado
<b>Candidato Postulado</b>	Juan Titira Aserndora Agbugdarara
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	91.297.099

**3.3 Resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos:**

	Literal a) artículo 2º de la Resolución No.128 de 2000. *Certificado expedido por la Dirección General de	Literal b) artículo 2º de la Resolución No.128 de 2000. *Copia del acta de la reunión en la cual conste la
--	--	---



**Corponor**  
Cuidamos nuestro mundo

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

25

**ACTA DE REUNION**

Propuesta	Asuntos Étnicos del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, en el cual conste: denominación, ubicación, representación legal y los demás aspectos que sean necesarios para identificar la comunidad o etnia respectiva.	designación del miembro de la comunidad o etnia postulado como candidato. El candidato podrá ser el representante legal u otro miembro de la comunidad o etnia.
<b>Propuesta 1</b>		
Asociación de Autoridades Tradicionales U 'Wa	Cumple	Cumple
<b>Propuesta 2</b>		
Resguardo Indígena Barí Catalaura	Cumple	No cumple
<b>Propuesta 3</b>		
Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí "Ñatubaiyibari"	Cumple	Cumple

**4. CONCLUSIONES:**

**4.1 Observación I:**

Las postulaciones de las comunidades indígenas o etnias que se relacionan a continuación, **CUMPLEN** con los requisitos exigidos para participar en la elección de sus representantes (principal y suplente) ante el Consejo Directivo de la Corporación, período comprendido entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Comunidad Indígena	Candidato	Cédula de Ciudadanía
Asociación de Autoridades Tradicionales U 'Wa.	Bladimir Moreno Torres	9.466.793 de Cubará Boyacá
Asociación de Autoridades Tradicionales del Pueblo Barí "Ñatubaiyibari"	Juan Titira Aserndora Agbugdarara	91.297.099 de Tibú N. de S.

**4.2 Observación II:**

Con relación a la documentación presentada por la comunidad Resguardo Indígena "Gabarra Catalaura", si bien es cierto no designaron a un miembro de su comunidad para los fines previstos en la presente convocatoria pública, lo cierto es que manifestaron el deseo inequívoco de que otro miembro de las comunidades indígenas postuladas, los represente ante el Consejo Directivo de Corponor, respetando acuerdos pasados celebrados entre estas. En este sentido y aunado al hecho de que allegaron dentro del término establecido para la recepción de los documentos, una



**Corponor**  
Cuidamos nuestro mundo

República de Colombia  
Sistema Nacional Ambiental SINA  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo  
Sostenible  
Corporación Autónoma Regional de la  
Frontera Nororiental

## ACTA DE REUNION

certificación de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, el cual los acredita como una comunidad indígena tradicionalmente asentada en el territorio de jurisdicción de la Corporación, el comité de verificación interpreta que ello es prueba de su intención de participar en el proceso de elección, en ejercicio de su derecho a la autonomía y autodeterminación<sup>3</sup> como pueblo indígena.

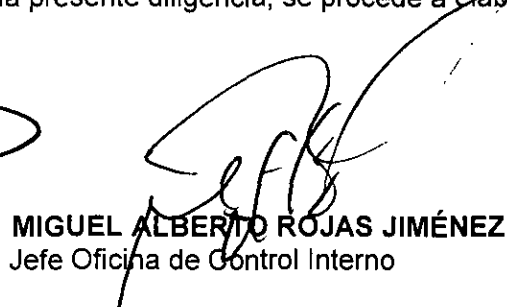
Las comunidades indígenas o etnias, en la reunión pertinente adoptarán de acuerdo a sus propias normas y procedimientos, la forma de elección del representante y su suplente, atendiendo el trámite dispuesto en el artículo 6º de la Resolución 128 del 2000.

En consecuencia, remitase el presente informe a la Secretaría General de la Corporación, junto con la documentación evaluada, para que sea presentado el día de la reunión prevista para la elección de los representantes de las comunidades indígenas (principal y suplente) ante el Consejo Directivo de la Corporación.

No siendo otro el objeto, se da por terminada la presente diligencia, se procede a elaborar el acta y se firma como aparece.



**MARÍA EUGENIA ARARAT DÍAZ**  
Subdirectora Jurídica



**MIGUEL ALBERTO ROJAS JIMÉNEZ**  
Jefe Oficina de Control Interno



**FERNANDO RAFAEL BARRIGA LEMUS**  
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

<sup>3</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-030 de 2008, Sentencia T-514 de 2009, Sentencia T-973 de 2009 y Sentencia T-693 de 2011